

SELLO VARTO VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y CUATRO

se da la providencia de que antes de salir de la
ciudad alguna cosa para obra no obtenganse sin
el consentimiento y male obra de la Real Audiencia
y desde adonde devían volverse como así mismo
la corte que por los caudillos se ordenado por
lo que toca a granos no aido en la mayor parte del
campo como es en muchos lugares que adonde se les
contra y por lo que toca a la barquilla Generalm.
Entodo el campo así a algunos labradores que por
copias se devían considerar sabrán copido mas los
vid. de su ciudad que tienen diferentes, la base y con
sido en su campo como también que es voluntaria
dad de un año sacrificado el Repartim. de la Real
enteramente pues estando en muchas par-
to que contra al G. de San Juan. Asimismo como comen-
que es consumida de la dependencia en medio
de las muchas dilig. que por el G. de San Juan se han
mandado hacer en el campo. Y que era una vez
campo de muchas personas con haciendas en el
campo y otros tratantes Mercaderes y otros
extranjeros en los quales Redonde era Beneficio
por lo qual y por no se hallar presente al pto
que se decide lo que se era tratando en caso
de no ser en este caúdo. Lo que no se puede pen-
sado en conciencia ni tampoco si en ello se
faltare a lo que es del Servicio de SM.
El G. de San Juan por lo tanto = Dijo que con la
mayor atención a cada los votos de los caudillos
que componen en aguantando. sobre el conpunto
que era ciudad tiene hecho para de quarenta mil
Rs para la satisf. del Itencilio que por SM.

